



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veinticuatro (24) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00299-00

PROCESO: DECLATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: DIANA CRISTINA VARELA BONILLA.

DEMANDADO: TOMAS MOLINA BARRIOS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, se observa que subsanó en debida forma todas las inconsistencias.

Por tanto, el Despacho,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por DIANA CRISTINA VARELA BONILLA, por intermedio de apoderado judicial, contra TOMAS MOLINA BARRIOS.

2°. Notifíquesele personalmente a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3°. IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

4°. Téngase al abogado JUAN GUILLERMO ROMAÑA MENA, como apoderado Judicial de la señora DIANA CRISTINA VARELA BONILLA en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673aa98d4fab6215ca6ff6d4dbed16ce6f4eef101ee150cc40c8562e0bd15a94

Documento generado en 24/08/2021 02:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 133

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
24 DE AGOSTO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA